

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

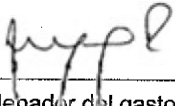
| | |
|--|--------|
| Id Solicitud: | 342106 |
| Número de orden de compra a modificar: | 73929 |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Entidad compradora: | Servicio Nacional de Aprendizaje - Sede Carrera 13 |
| Nombre del solicitante: | Diana Marcela Carmona Pérez |
| Proveedor: | AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Mantenimiento y Autopartes |

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2022-11-20 17:58:20 |

Detalle o justificación

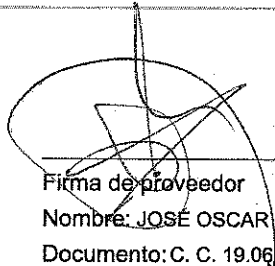
1. Realizar la liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 73929 teniendo en cuenta que existe un saldo por liberar a favor del SENA, y que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a satisfacción. 2. Liberar a favor del SENA la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 671,17).



Firma ordenador del gasto

Nombre: GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

Documento: C.C 9.530.774 de Sogamoso



Firma de proveedor

Nombre: JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA

Documento: C. C. 19.067.536 de Bogotá D.C



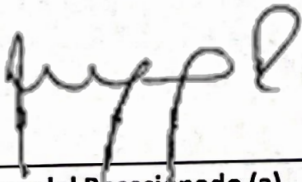
ACTA DE POSESIÓN No. 226

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA, Doctora Verónica Ponce Vallejo**, posesionó al señor **Gerardo Arturo Medina Rosas**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. **9.530.774**, en el cargo de **Director Regional A G08 del Despacho de la Regional Distrito Capital**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1 - 18 77 del 11 OCT 2022 proferida por este Despacho.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2022


Firma del Posesionado (a)


Firma de la Secretaria General

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales *np*

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GTH-F-181 V01



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



RESOLUCIÓN No. 1-1877 DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director Regional A G08 del Despacho, de la Regional Distrito Capital, se encuentra vacante definitivamente.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004: *“Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (...)”*.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas, que alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional A G08 del Despacho, de la Regional Distrito Capital, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019:

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el señor Gerardo Arturo Medina Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.774, quien es titular de un empleo de libre nombramiento y remoción como Subdirector de Centro G02 del Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional A G08 del Despacho, de la Regional Distrito Capital, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Gerardo Arturo Medina Rosas no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1-1877 DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al señor **Gerardo Arturo Medina Rosas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.774, como Director Regional A G08 del Despacho, de la Regional Distrito Capital, hasta por el término de tres (3) meses, mientras el empleo se provee de manera definitiva y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional.


Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que ocupa en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 OCT 2022



Verónica Ponce Vallejo
Secretaría General

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales *np*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

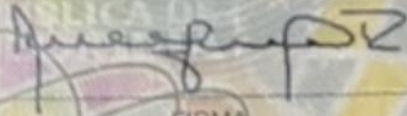
NUMERO **9.530.774**

MEDINA ROSAS

APELLIDOS

GERARDO ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1966**

SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-DIC-1984 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0727700-00131723-M-0009530774-20081127

0006979714A 1

7330012839